



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



CONTRATO No CTP-0004-2018 PROYECTO MEJORAMIENTO DE RASTRO MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA

Nosotros, RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No 1208-1958-00232. Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Márcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y sr. ISMAEL GONZALES RODRIGUEZ mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No.1208-1980-00308, solvencia Municipal No 695747 y de este domicilio actuando en mi condición de **CONTRATISTA** y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO MEJORAMIENTO DE RASTRO MUNICIPAL**.

Contrato que se regirá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **CLASULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que expresan a continuación:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal

CLASULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de TREINTA Y CINCO (35) DIAS hábiles contados a partir del ONCE (11) DE SEPTIEMBRE AL QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO 2018. b) Orden de Inicio: el CONTRATISTA deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por EL SUPERVISOR. **-CLASULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EI CONTRATISTA se compromete a construir

Edificio Municipal, Barrio San Miguel, Frente a Plaza Soberanía, Marcala, La Paz, Honduras, C.A.
Contrato de Infraestructura Municipalidad de MARCALA -Contratista

Ismael
Gonzales
Rodriguez





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café"



y dejar listas para su uso las obras que conforman El proyecto Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios .convenidos con **EL CONTRATISTA, DETALLADA EN LA TABLA SIGUIENTE:**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Suministro de instalación de techo con lamina de Zinc calibre 0.21 mm y canaleta 1.20 mm	M2	L.320.00	222	L. 71,040.00
2	Desmontaje de techo existente	M2	L. 37.00	222	L. 8,214.00
3	Suministro e Instalación de cerca de Maya	M.L	L.360.00	24	L. 8,640.00
4	Elaboración de puertas con madera existente	UNIDADES	L.480.00	2	L. 960.00
5	Demolición de hornillas.	UNIDADES	L. 65.00	8	L. 520.00
6	Construcción de hornillas con ladrillo barro y cemento.	UNIDADES	L.500.00	8	L. 4,000.00
	TOTAL				L. 93,374.00

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 0.00/100. (L.93,374.00)** Procedentes de la fuente de Fondo Municipal,- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** EL

CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio, con diligencia esmero en el lugar asignado por **EL SUPERVISOR (UTM)**.- **CLASULA SEXTA: RETENCIONES:** se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de contrato de obra está en la obligación de presentar Constancia de pagos a cuenta Que Respaldan Los Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo 50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato. - **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA** EL

SUPERVISOR (UTM) supervisara la ejecución de esta obra quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato **LA INSPECCION**, velara para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de **EL CONTRATISTA** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, así como impartir a **EL CONTRATISTA** Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, estará obligado **EL CONTRATISTA** a dar a la **INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectuó la obra. **CLAUSULA**

OCTAVA DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE, se efectuarán pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance de obra del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** aprobada por **EL CONTRATANTE** Además, el contratista llevara una **BITACORA** donde se registrarán los avances de

CONSTRUCTORA GONZALEZ
TEL 9505-7475
Gonzalez
Rodriguez

2018-2472
MARCALA LA PAZ

Edificio Municipal, Barrio San Miguel, Frente a Plaza Soberanía, Marcala, La Paz, Honduras, C.A.

Tel. (504) 2764-5329/3975

Contrato de Infraestructura Municipalidad de MARCALA -Contratista

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

www.facebook.com/alcaldiademarcala1208



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café"



obra del proyecto. - CLAUSULA NOVENA: MULTAS EL CONTRATISTA deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de Ciento sesenta y ocho con 0.07/100 (L.168.07) equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: Se establece una Garantía de cumplimiento de contrato por un valor de catorce mil seis lempiras con 0.10/100 (L 14,006.10) equivalente al 15% del monto del contrato, una garantía de anticipo si lo requiere por un valor de catorce mil seis lempiras con 0.10/100 (L 14,006.10) equivalente al 15% del monto del contrato y una garantía de Calidad por Cuatro mil seiscientos sesenta y ocho lempiras con 0.70/100 (L.4,668.70) equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por EL CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR EL CONTRATANTE, podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los

Edificio Municipal, Barrio San Miguel, Frente a Plaza Soberanía, Marcala, La Paz, Honduras, C.A.

Tel. (504) 2764-5329/3975

Contrato de Infraestructura Municipalidad de MARCALA -Contratista

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

www.facebook.com/alcaldiamarcala1208



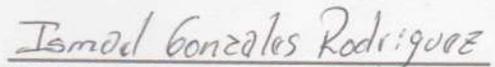
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café"



materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que EL CONTRATANTE lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL CONTRATANTE, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CANTIDADES DE OBRA;** Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios convenidos según cotización. EL CONTRATISTA deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a EL CONTRATANTE. Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en Dos originales de igual contenido, en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil diez y ocho


RIGOBERTO HERNÁNDEZ VILLATORO
EL CONTRATANTE


ISMAEL GONZALES RODRIGUEZ
RTN: 12081980003081
EL CONTRATISTA